



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3395/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

Asunto del Expediente: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPEDIENTE: 3395/2026

PROCEDIMIENTO: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

ASUNTO: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Visto expediente 3395/2026 para la la convocatoria de AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención y el Informe de Intervención que constan en el expediente para la concesión de AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

HA RESUELTO





PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, durante el ejercicio 2026, incluido en el expediente administrativo 3395 /2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 22.500 €, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio Aplicación presupuestaria Importe
2026 920 47901 “Subvenciones” 22.500 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WR7EX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





EXPEDIENTE: 3395/2026

PROCEDIMIENTO: Subvenciones Concedidas Deportivas y Culturales (Ayuntamiento de Cúllar Vega)

ASUNTO: Subvenciones deportivas y culturales concedidas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega - AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES AÑO 2026 AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Se presenta propuesta de bases del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la ley 39/2015 y en su deseo de seguir en la política de apoyo, fomento, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales y deportivas locales, convoca las AYUDAS 2026 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, de conformidad con las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y dotación económica.

Es objeto de la presente convocatoria regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones (ayudas) económicas a clubes y/o asociaciones deportivas del municipio de Cúllar Vega legalmente constituidas para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para la temporada 2026/27.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 “subvenciones”, del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2026, destinándose a tal fin la cantidad total de veintidós mil quinientos euros (22.500,00 euros).

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WRTEX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2026 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios.

Es necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) clubes o asociaciones deportivas que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento;
- b) que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega;
- c) que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de vecinos y vecinas del municipio;
- d) que los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición como del deporte de base o recreativo y que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y estén convenidas y desarrolladas con la Concejalía de Deportes en su oferta deportiva.
- e) que tengan el convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento.
- f) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega
- g) No ser deudor/a de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Cúllar Vega, así como no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas por esta entidad

Quedarán excluidas en esta convocatoria las entidades deportivas que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. Asimismo, se excluyen de esta convocatoria aquellas entidades que no hayan justificado el uso de los fondos recibidos en la convocatoria anterior.

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WRTEX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





Artículo 4. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cúllar Vega, según modelo de las presentes Bases mediante sede electrónica a través del trámite habilitado a tal fin.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2026.

5.1 Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documentos de obligada presentación:

– Justificante de pago de seguro de responsabilidad civil, que deberá estar en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, a nombre de la entidad (asociación/club).

En caso de no presentación, se requerirá en el plazo de cinco días hábiles dicha documentación para subsanar la falta; advirtiéndose que, de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida la solicitud, previa resolución del órgano competente.

2. Documentos justificativos de la autobaremación presentada (no se admitirán otros documentos adicionales que justifiquen la baremación tras la finalización del plazo de solicitud):

– Certificado expedido por la Federación correspondiente del número de licencias deportivas correspondientes a deportistas.

– Certificado expedido por la Federación correspondiente del número de licencias deportivas correspondientes a entrenadores/as.

– Títulos y certificados de formación de los entrenadores/as con licencia deportiva.

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WR7EX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





- Facturas de gastos en licencias federativas.
- Facturas de gastos en competiciones regladas no federadas.

*Para la baremación de la participación de la entidad en eventos y actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Cúllar Vega, así como para determinar el número de voluntarios se cotejará la puntuación presentada con los informes expedidos por la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Deportes. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención en su caso en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal de la corporación un Grupo de Valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad establecida del presupuesto vigente durante todo el procedimiento de la convocatoria. Los miembros de dicho órgano colegiado así como del órgano decisorio del procedimiento deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

La Comisión de Valoración será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WRTEX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





Artículo 7. Resolución.

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida “920 47901 Subvenciones” cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades deportivas ascienden a 22.500,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

- a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía, en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza genera de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la convocatoria se notificará en el tablón de anuncios de manera plural a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Criterios de Valoración y Cuantía.

- Puntuación máxima posible a obtener en el autobaremo: 100 puntos.

La documentación a presentar deberá seguir un criterio de uniformidad en función de la temporada que refleje la documentación presentada para valorar dichos apartados, bien sea en

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WR7EX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





base a la temporada 2025/2026 o año natural 2026, según la documentación oficial disponible por cada asociación.

La puntuación máxima a obtener será la que cada entidad declare en el documento de autobaremación de la solicitud. Cada apartado de autobaremación, para poder puntuar, deberá acompañarse del documento que acredite tal puntuación y no serán admitidos documentos adicionales una vez finalizado el plazo de solicitud.

El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

A) Número de deportistas federados: se hará la valoración del número total de deportistas que los clubes o asociaciones tengan registrados en sus respectivas federaciones deportivas. Se acreditará mediante certificado o factura de la propia Federación donde se especifique el número de licencias.

Por cada licencia federada se otorgará 0,2 puntos.

El número máximo en este apartado será de 30 puntos.

B) Gastos en licencias federativas: En base a los costes presentados por el pago de licencias federativas la puntuación será la siguiente:

- De 0 € a 500 €: 4 puntos.
- De más de 500 € a 1000€: 8 puntos.
- De más de 1000 €: 10 puntos.

El número máximo en este apartado será de 10 puntos.

C) Gastos en inscripciones de competiciones regladas no federadas: En caso de que un club/asociación contemple en su actividad deportiva la posibilidad de práctica y competición no federada, se puntuará de la siguiente manera en base a los costes presentados:

- De 0 € a 50 €: 4 puntos.
- De más de 50 € a 100€: 8 puntos.
- De más de 100€: 10 puntos.

El número máximo en este apartado será de 10 puntos.

D) Número de entrenadores/as: por cada licencia federativa en vigor de los entrenadores, expedido por la Federación correspondiente se otorgará 1 punto.

El número máximo en este apartado será de 10 puntos.

E) Formación staff técnico FEDERADO: por cada título académico o formativo de la propia

DECRETO
Número: 2026-1012
Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WRTEX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





Federación se estipulará la siguiente puntuación:

- Nivel I: 0,25 puntos.
- Nivel II: 1,50 puntos.
- TAFAD: 2,50 puntos.
- Grado en Educación Primaria – Especialista en Educación Física: 3,50 puntos.
- Maestro especialista en Educación Física: 3,50 puntos.
- Licenciado en Educación Física: 6 puntos.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 6 puntos.
- Nivel III: 6 puntos.

Se tendrá en cuenta únicamente la formación superior.

El número máximo en este apartado será de 20 puntos.

F) Colaboración en eventos y actividades de la concejalía de deportes y cultura (u otras áreas que lo requieran) durante la temporada 2025/2026 (del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026).

Actividades valoradas en la presente convocatoria: Carrera popular “Ruta de los secaderos”, Fiestas de San Miguel y otras posibles en las que las Concejalías de Cultura y Deportes necesite de ayuda en un momento dado para garantizar el desarrollo de las mismas. Los torneos o eventos organizados por la propia asociación/club no serán tenidos en cuenta.

Dichas colaboraciones serán cotejadas para su verificación con un informe que facilitará la propia Concejalía a la comisión de valoración.

Participación por evento-actividad: 3 puntos.

El número máximo en este apartado será de 12 puntos.

G) Número de voluntarios que se presentan por cada club / asociación en eventos y actividades de la concejalía de deportes y cultura (u otras áreas que lo requieran) durante la temporada 2025/26.

Dichas colaboraciones serán cotejadas para su verificación con un informe que facilitará la propia concejalía a la comisión de valoración.

Por cada persona voluntaria se otorgará 0,2 puntos.

El número máximo en este apartado será de 8 puntos.

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WRTEX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





Artículo 9. Abono y justificación de las subvenciones.

El abono del importe será el resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones. Ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en:

- La presentación de facturas a nombre del club sobre los siguientes conceptos: material y equipamiento deportivo, nóminas de trabajadores, transporte público, alojamientos, inscripciones ligas y/o torneos, licencias federativas y gastos en rehabilitación deportiva.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas (mediante copia de transferencia bancaria o de cargo en cuenta si el pago se ha efectuado con tarjeta bancaria).
- Memoria final explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la entidad.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de las disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención. Las facturas y

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WR7EX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsados.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027, ambos incluidos.
 - Presentar los justificantes de pago correspondientes de los abonos de las facturas presentadas (para cantidades a partir de 1.000,00 € será obligatorio presentar orden de transferencia bancaria de pago).
 - El plazo de justificación de ingreso de la subvención concedida se extenderá del 1 de junio al 30 de junio de 2027. En caso de no justificarse en dicho plazo, se dará por finalizado el procedimiento y no se podrá optar a nuevas subvenciones.
- f) Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la concejalía de Deportes.
- g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la concejalía de Deportes y la expresión “con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega”.

Artículo 11. Reintegro del importe recibido.

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: KTH25GE7FYC29NYF6AY2WR7EX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.

- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

Se excluyen en esta convocatoria aquellas entidades que habiendo sido beneficiarias en la convocatoria anterior no hayan justificado la subvención recibida.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un club o asociación no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

Artículo 12. Protección de datos.

1. De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Medidas de Desarrollo R.D. 1720/2007, se informa que, de cursar la solicitud que los datos recogidos van a ser incorporados en el fichero “Gestiona” del Excmo. Ayuntamiento, cuya única finalidad es poder llevar a cabo con todas las garantías la resolución de la misma. Que dichos datos personales no van a ser cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a las que por razones de obligaciones legales existentes y para la consecución de la solicitud generada, así haya que hacerlo.

2. Conforme al art.5 de la LOPD 15/1999, en el Anexo III y IV, se incorpora la política de privacidad aplicable al tratamiento de la información. En ningún caso se considera consentimiento, ya que los datos recogidos no son susceptibles de ello, ni siquiera en lo referente al grado de discapacidad.

3. Según el art.105.b) de la Constitución Española así como el art.12 de la Ley 29/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los afectados así como cualquier ciudadano que lo requiera, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, mediante escrito al respecto y con fotocopia de DNI.

DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WR7EX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13





DECRETO
Número: 2026-1012 Fecha: 02/10/2026

Cód. Validación: K7H25GE7FYC29NYF6AY2WR7EX
Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

